



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	001 - 2023
Tipo de Presupuesto asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Asignación de Unidades de Apoyo Normativo como órgano de complementación a la labor misional que cumplen los Honorables Concejales
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	18 enero de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Dependencia solicitante:	PRESIDENCIA
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios o de Apoyo a la gestión.
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Concejo Distrital de Barranquilla, tiene como misión proporcionar un espacio de representación democrática para ejercer el control político a la administración Distrital y así para brindar condiciones de mejoramiento de la calidad de vida a la comunidad; de forma eficaz, eficiente y con criterios de calidad, en cumplimiento de sus competencias y normas legales y administrativas.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	Por lo anterior y gracias a la labor que desarrolla el Concejo Distrital de Barranquilla se ha planteado llevar a cabo los siguientes objetivos: • Aprobar proyectos de acuerdos que redunden en beneficio de la comunidad. • Ejercer un eficaz y eficiente control político a la Administración Municipal. • Fortalecer las competencias de nuestro talento humano en el adecuado manejo de los procesos. • Cumplir con la normativa legal vigente aplicable al concejo. • Realizar el Seguimiento y Control de los Procesos, para encaminarnos en una cultura de Mejora Continua en la prestación del servicio. • Fomentar los espacios de participación ciudadana. La Ley 617 de 2000 en su Artículo 8 establece lo siguiente: "(...) ARTICULO 78. UNIDADES DE APOYO. La asamblea y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8, 10, 11, 54 y 55 (...)" Así las cosas se faculta al Concejo Distrital de Barranquilla para que cada uno de los Miembros de la Corporación tenga bajo su dirección una Unidad De Apoyo Normativo, es así como en desarrollo de lo estipulado en la Ley anteriormente expuesta, se establece que estas Unidades tienen la labor de compilar, racionalizar, proyectar las necesidades, facultades y consecuencias que en el cumplimiento de sus deberes pueda asumir la Corporación pública, los cuales se harán de conformidad a la postulación que haga cada Honorable Concejal ante la Mesa Directiva de la Corporación, dicha unidad de apoyo normativa, estará directamente ligada al Concejal, apoyándolo en el ejercicio funcional administrativas, en la adopción de políticas públicas que impliquen la confianza que tiene a su cargo esa clase de responsabilidades. En consonancia con lo anterior, el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla mediante acuerdo N° 0020 de 2017 "Por medio del cual
--	--





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	se modifica el Acuerdo 001 de enero 6 de 1995, (Reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla) y en especial de los Acuerdos 015 de 2008, adicional y 014 de 2016 adicional y se dictan otras disposiciones” reglamenta de manera interna la labor prestada por las unidades de apoyo normativo asignadas a los Honorables Concejales del Distrito de Barranquilla. Así las cosas, se hace necesario y conveniente la asignación de estas Unidades de Apoyo Normativo como órgano de complementación a la labor misional que cumplen los Honorables Concejales. El Acuerdo 020 de 2017 en su Artículo Primero fijó que las Unidades de Apoyo Normativo de cada Concejal, será conformada por postulación de las personas, profesionales o técnicos, de manera continua, ininterrumpida y sucesiva, que este haga ante la Mesa Directiva de la Corporación a efecto de su contratación, incluida la definición remuneratoria de los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que discrecionalmente cada Concejal le asigne.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL ELIAS MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. En ese sentido, para obtener los resultados esperados en la gestión se requiere el recurso humano idóneo que apoye el desarrollo de estos objetivos y garantice el buen funcionamiento de la entidad dado que no se cuenta con el personal en planta suficiente para el cumplimiento de los objetivos propuestos, por tal motivo se presenta





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección directa Contrato de Prestación de Servicios. El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación: <table><tr><th>ítem</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal Temporal</td></tr></table>	ítem	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicios de personal Temporal
ítem	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	Servicios de personal Temporal					
3.2.2 Especificaciones del Objeto Contractual	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: ▪ Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en su despacho. ▪ Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados. ▪ Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes y proyectos. ▪ Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal. ▪ Asesorar a las comunidades de las diferentes localidades en materia de planes y proyectos de desarrollo. ▪ Recopilar información para preparar y soportar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa del respectivo Concejal. ▪ Efectuar los estudios socio-económicos que requiera el Concejal en relación con el ejercicio de la función pública de las entidades distritales. ▪ Asesorar lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas. ▪ Programar las visitas del Concejal respectivo a las comunidades, analizar los problemas y plantearle soluciones. ▪ Diseñar y aplicar los sistemas de control de gestión para los procesos que se generen o surtan en la dependencia. ▪ Contar con el equipo necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas por el supervisor, para el correcto ejercicio en campo de las mismas. ▪ Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. ▪ Mantener informado a su supervisor o a quien este delegue sobre						





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	situaciones que se presenten en ejecución del contrato. Las demás funciones que les sean asignadas por el respectivo Concejal.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCEJO	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	- Aportar la documentación y requisitos legales exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato - Cumplir de buena fe el objeto del contrato - Presentar un informe mensual de sus actividades - Guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que deba o llegue a conocer en el ejercicio de sus actividades - Asumir los riesgos que implica la legalización del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el contenido de los estudios. - Presentar los documentos que acrediten el pago de seguridad social correspondiente al 40% del valor mensual del contrato, para efectos de cada pago. De conformidad con el Decreto No. 1273 de 2018. - Acreditar el pago de los impuestos, póliza y demás obligaciones legales - El contratista debe cumplir con los requisitos legales para poder suscribir el contrato en los términos de ley y las condiciones generales para contratar con entidades públicas del orden territorial, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. - Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas - Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal cumplimiento. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. I) Cumplir a favor del Concejal Postulante el servicio objeto de este contrato; II) Cumplir de manera íntegra, cabal y correcta las labores asignadas por el Concejal postulante respetando el reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla y el ordenamiento jurídico para la ejecución de su contrato; III) Asesorar al Concejal postulante. IV) Las demás contempladas en la minuta contractual.
3.3.2. Obligaciones del Concejo:	- Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. - Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	relacionadas con el objeto del presente contrato. ▪ Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. ▪ Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar, en caso de ser necesario. ▪ Realizar la supervisión del contrato
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	
4.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: “h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.” Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” Adicional a lo anterior la Ley 617 de 2000 en su Artículo 8 establece lo siguiente: “(...) ARTICULO 78. UNIDADES DE APOYO. La asamblea y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8, 10, 11, 54 y 55 (...)” Así las cosas se faculta al Concejo Distrital de Barranquilla para que cada uno de los Miembros de la Corporación tenga bajo su dirección una Unidad De Apoyo Normativo, es así como en desarrollo de lo estipulado en la Ley anteriormente expuesta, se establece que estas Unidades tienen la labor de compilar, racionalizar, proyectar las necesidades, facultades y consecuencias que en el cumplimiento de sus deberes pueda asumir la Corporación pública, los cuales se harán de conformidad a la postulación que haga cada Honorable Concejal ante la Mesa Directiva de la Corporación, dicha unidad de apoyo normativa, estará directamente ligada al Concejal, apoyándolo en el ejercicio funcional administrativas, en la adopción de políticas públicas que impliquen la confianza que tiene a su cargo esa clase de responsabilidades. En consonancia con lo anterior, el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla mediante acuerdo N° 0020 de 2017 “Por medio del
--	--





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	cual se modifica el Acuerdo 001 de enero 6 de 1995, (Reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla) y en especial de los Acuerdos 015 de 2008, adicional y 014 de 2016 adicional y se dictan otras disposiciones” reglamenta de manera interna la labor prestada por las unidades de apoyo normativo asignadas a los Honorables Concejales del Distrito de Barranquilla. Así las cosas, se hace necesario y conveniente la asignación de estas Unidades de Apoyo Normativo como órgano de complementación a la labor misional que cumplen Honorables Concejales. El Acuerdo 020 de 2017 en su Artículo Primero fijó que las Unidades de Apoyo Normativo de cada Concejal, será conformada por postulación de las personas, profesionales o técnicos, de manera continua, ininterrumpida y sucesiva, que este haga ante la Mesa Directiva de la Corporación a efecto de su contratación, incluida la definición remuneratoria de los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que discrecionalmente cada Concejal le asigne. Atendiendo a que el objeto a contratar es la “PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL ELIAS MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN”, entonces tenemos que por tratarse de una actividad de naturaleza diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

5.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$382.800.000,00) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Para el valor individual de cada uno de los contratistas se sugiere ver el cuadro anexo						
5.2 Análisis del Valor del Contrato.	En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar, se tuvo presente lo consagrado en el Acuerdo No 0020 de 03 de agosto de 2017, “por medio del cual se modifica el acuerdo 001 de enero 6 de 1995, (reglamento interno del concejo distrital de Barranquilla,) y en especial los acuerdos 015 de 2008, adicional y 014 de 2016 adicional y se dictan otras disposiciones”, el cual establece que el valor del futuro contrato a celebrar será de discrecionalidad del Concejal que postula a la Unidad de Apoyo Normativo, atendiendo a lo establecido en el artículo primero, tercero, cuarto y quinto del mencionado Acuerdo, sin que dichos valores superen los treinta (30) SMMLV por mes, en las distribuciones establecidas en el mismo acuerdo. Así las cosas, el futuro contrato a celebrar deberá cumplir con lo establecido en el reglamento mencionado y las solicitudes presentadas por los respectivos Concejales. El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.						
5.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="605 1570 1356 1682"> <tr> <td>NUMERO</td><td>051</td></tr> <tr> <td>VALOR</td><td>417.600.000</td></tr> <tr> <td>AUTORIZADO POR:</td><td>REINALDA BLANCO</td></tr> </table>	NUMERO	051	VALOR	417.600.000	AUTORIZADO POR:	REINALDA BLANCO
NUMERO	051						
VALOR	417.600.000						
AUTORIZADO POR:	REINALDA BLANCO						





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

5.4 Forma de Pago del Contrato	El Concejo Distrital de Barranquilla pagará al CONTRATISTA INDIVIDUAL el valor de los honorarios, en Once (11) pagos mensuales iguales; cada pago debe estar precedido con la presentación del informe mensual, de la cuenta de cobro y planilla pagada de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás requisitos exigidos para la firma del presente contrato. Ver cuadro anexo.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
Para este proceso, los requisitos que se exigirán serán los siguientes: los oferentes deberán presentar los siguientes documentos: • Carta de Presentación de la Propuesta • Cedula de Ciudadanía de Persona Natural • Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Natural • Formato Único de Hoja de Vida emitido por el SIGEP actualizado. • Formulario único Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural • Constancias de Formación Académica • Fotocopia de Tarjeta/Matricula Profesional • Certificaciones de Experiencia Laboral • Certificación Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. • Certificación Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica. • Certificado de Inexistencia de Antecedentes Judiciales Persona Natural y/o Representante Legal. • Certificado de NO Medidas Correctivas. • Autorización de consulta de inhabilidad por delitos sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales. • Certificado Antecedentes Disciplinarios Abogados CSJ (En caso de aplicar). • Certificado de vigencia de tarjeta profesional, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de aplicar) • Copia de la Libreta Militar (Menor de 50 años) Persona Natural y/o Representante Legal • Constancia de Afiliación Sistema de Seguridad Social en Salud Persona Natural. • Constancia de Afiliación Sistema de Seguridad Social en Pensión Persona Natural. • Examen Médico Ocupación (Decreto 0723 de 2013) Persona Natural. • Certificación Bancaria • Certificado de Idoneidad expedido por el Concejal Postulante	
7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Concejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1.,





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	Artículo 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.					
8. Garantías:						
	Garantía	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE %
	Seriedad de la oferta	X			NO	
	Cumplimiento		X		SI	10% valor total del contrato
	Buen Manejo del Anticipo		X		NO	El de la ejecución y 120 días más
	Devolución del pago anticipado		X		NO	
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		NO	
	Estabilidad y calidad de las obras			X	NO	
	Calidad del servicio			X	NO	
	Provisión de repuestos			X	NO	
	Otros			X	NO	
	Seguro de Responsabilidad civil		X		NO	
De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, sin embargo, la Administración lo requiere conveniente para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista.						





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario
	Juan Pablo Collante Fonseca
	Identificación del funcionario:
	1.140.890.836
	Cargo:
	Subsecretario general
	Dependencia:
	Secretaria general
10. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2023.
11. Lugar de Ejecución del Contrato	El futuro contrato se ejecutará en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico.
12. Liquidación del Contrato	Conforme al Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión no obstante si ocurre alguna situación de terminación anormal se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
CARGO:	PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CUADRO DE SOLICITUD DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA



UN CONCEJO
HISTORIA

CONCEJAL	CONTRATO	OBJETO	PERFIL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Forma de pago
SAMUEL MARINO ANGULO	UNIDAD DE APOYO NORMATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN .	PROFESIONAL	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$143.550.000	Once (11) cuotas iguales por valor de TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$13.050.000)
SAMUEL MARINO ANGULO	UNIDAD DE APOYO NORMATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN .	TECNICO	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$31.900.000	Once (11) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000)
SAMUEL MARINO ANGULO	UNIDAD DE APOYO NORMATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN .	TECNICO	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$31.900.000	Once (11) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000)

SAMUEL MARINO ANGULO	UNIDAD DE APOYO NORMATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN .	TECNICO	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$31.900.000	Once (11) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000)
SAMUEL MARINO ANGULO	UNIDAD DE APOYO NORMATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL SAMUEL MARINO ANGULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN .	PROFESIONAL	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$13.050.000	Once (11) cuotas iguales por valor de TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$13.050.000)

Anexo MATRIZ DE RIESGOS

El Concejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato.	1	2	3	a	Contratante	Monitorear las cuentas de cobro del contratista establecer las posibles causas.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de la cuentas de cobro	Mensual
2	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas.	1	2	3	o	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/ suspendido / terminado conforme particularidad	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento o de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades publicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratante	Comunicar al contratista que el contrato se regulara conforme a la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir de la ejecutoria del acto administrativo o que regule sobre el incremento de contribuciones distritales	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del Contrato
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato o demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y a la secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a otro proceso de contratación o a la cesión del contrato.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento o de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual.	Mensual